



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 14475 9615 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en la urbanización de Camposol, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Jumasa, S.L.
- 14478 9616 Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa al proyecto de Campo de Golf en el paraje «El Saladillo», en el término municipal de Mazarrón a solicitud de Jumasa, S.L.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 14481 9698 Corrección de error.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 14481 9610 Anuncio de adjudicación. Expediente: 75/03.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 14481 9625 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación del permiso de investigación de la Sección C) nombrado «Solana Blanca» N.º 22.196 en término municipal de Abanilla (Murcia) cuyo titular es don Víctor Manuel Martínez Martínez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 14481 9601 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Remodelación de la intersección de las carreteras F-30 Y F-35».
- 14483 9602 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Remodelación de la intersección de las carreteras F-30 Y F-35».
- 14483 9603 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento de la carretera F-36. P.K. 0,000 al 2,222».
- 14485 9604 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera F-36. P.K. 0,000 al 2,222».
- 14485 9605 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Remodelación de la intersección de la carretera MU-311 con la F-35».
- 14486 9606 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Remodelación de la intersección de la carretera MU-311 con la F-35».
- 14487 9607 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Remodelación del enlace de la autovía N-301 con la carretera F-36».
- 14488 9608 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Remodelación del enlace de la autovía N-301 con la carretera F-36».
- 14489 9609 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «proyecto de trazado de la Autovía del Noroeste» y proyectos modificados complementarios posteriores.
- 14489 9632 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 14491 9633 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

BORM

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Mula**

14496 9692 Notificación a los interesados.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Nueve de Cartagena

14499 9599 Procedimiento número 169/2003.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Roque (Cádiz)

14499 9598 Procedimiento número 192/2003.

De lo Social número Siete de Alicante

14499 9600 Procedimiento número 267/2003.

Pág.

IV. Administración Local

Alcantarilla

14500 9618 Aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2003.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

14500 9104 Corrección de error.

Los Alcázares

14500 9623 Convenio de cesión de suelo en Playa de la Hita.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de D. Julio Berberena Loperena. Murcia

14505 9614 Acta de notoriedad complementaria de título público.

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»

14505 9612 Anuncio de adjudicación. Expediente número SU/02/2002.

14505 9613 Aprobación modificación de crédito ejercicio 2003.

Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

14506 9617 Proyecto Básico de las obras para Nave Almacén de Repuestos en el Muelle de Isaac Peral de la Dársena de Escombreras del Puerto de Cartagena.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayts. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9615 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en la urbanización de Camposol, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Jumasa, S.L.

Visto el expediente número 577/01, seguido a Jumasa, S.L., con domicilio en C/ Antonio Oliver, Edif. Spica, n.º 17, 3.º A, 30.204-Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-78438810, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en la urbanización Camposol, en el término municipal de Mazarrón, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 4 de junio de 2001 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al promotor interesado el informe de fecha 2 de octubre de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 141, del jueves 20 de junio de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte del Ayuntamiento de Mazarrón, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 25 de junio de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en la urbanización Camposol, en el término municipal de Mazarrón, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001,

de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto Estación Depuradora de Aguas Residuales en la urbanización de Camposol, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Jumasa, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36

de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Mazarrón, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de julio de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Anexo de Prescripciones Técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

Primera:

1.º Condiciones de carácter general:

- Las aguas depuradas, con destino a riego del campo de golf localizado en la zona, deberán contar con la autorización del organismo de cuenca, esto es, la Confederación Hidrográfica del Segura, para su utilización, tanto para dicho campo de golf, como para las zonas ajardinadas, al igual que deberá ser controlado el posible vertido de las aguas depuradas a las ramblas próximas.

- Si durante los trabajos de construcción y acondicionamiento de la Estación Depuradora se tuvieran indicios de la presencia de algún bien de interés cultural se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Cultura.

- En dado momento se cumplirá con los parámetros que establece la normativa regional sobre la Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, recogidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio.

Segunda:

2.º Protección de la naturaleza:

- Se realizará un adecuado diseño de la actuación con la creación de pantallas visuales naturales y/o artificiales o con la mimetización con el entorno por otros sistemas, remodelación de taludes para suavizar pendientes, y una correcta elección de especies del elemento vegetal.

- Deberá incluirse un plan de seguimiento y control de las acciones restauradoras, debidamente desglosado y presupuestado.

- Deberán adoptarse medidas encaminadas a evitar vertidos de todo tipo sobre el medio natural y en especial sobre la rambla del Reventón.

3.º Prevención de la contaminación:

1. El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, en su caso, le sean de aplicación.

Por otro lado, dada la naturaleza de la actividad, especial atención merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

- En las instalaciones de la actividad objeto de Evaluación se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- Se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad, de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

- Las condiciones del vertido de tales aguas de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

- En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

- Se deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, según se establece en el Decreto 833/75, por el que se desarrolla la Ley 38/72 de Protección del Ambiente Atmosférico.

2. Igualmente, el proyecto deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

a. Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b. Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c. Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las

condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d. Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e. Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
- Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas.	- Semanal.
- Reparación de las grietas detectadas.	- En el momento de su constatación.
- Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad.	- Anual.

f. Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

3. Suelo.

Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9616 Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa al proyecto de Campo de Golf en el paraje «El Saladillo», en el término municipal de Mazarrón a solicitud de Jumasa, S.L.

Visto el expediente número 195/01 E.I.A., seguido a Jumasa, S.L., con dirección a efectos de notificaciones en

C/ Antonio Oliver, edificio Spica, n.º 17-3.º A, 30204-Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-78438801, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.m), correspondiente al proyecto de campo de golf en el paraje «El Saladillo», en el término municipal de Mazarrón, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2001 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 15 de mayo de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 168, del lunes, 22 de julio de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se ha personado la Dirección General de Cultura, autorizando el proyecto desde el punto de vista arqueológico y se han presentado alegaciones por parte de la Asociación de Ecologistas en Acción, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 25 de junio de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de campo de golf en el paraje «El Saladillo», en el término municipal de Mazarrón, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988,

de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de campo de golf, en el paraje «El Saladillo», en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Jumasa, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad e infraestructuras proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente referida al campo de golf que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de Puesta en Marcha necesario para el campo de golf.

Tercero. Con carácter previo al inicio de su funcionamiento deberá obtener el Acta de Puesta en Marcha referido al campo de golf que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de

vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por el órgano ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la misma.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Mazarrón, como órgano de la Administración, que ha de dictar la resolución administrativa de autorización del proyecto según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de julio de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.º Condiciones Generales:

a) Para la actividad del campo de golf proyectado, el titular deberá disponer de la correspondiente autorización o concesión de la Confederación Hidrográfica del Segura para el uso del agua para el riego de ese campo de golf y zonas verdes de la urbanización, en volumen suficiente.

b) Una vez estudiada la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental y del análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, LIC y ZEPA propuestos, así como los tipos de hábitats declarados de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE), se comprueba que la ubicación de las instalaciones no se encuentra en el ámbito de alguno de los espacios naturales ni de los hábitats de interés comunitario existentes en la Región de Murcia.

2.º Durante la fase de construcción:

a) Se llevarán a cabo las medidas protectoras y correctoras que se proponen en el Estudio de Impacto Ambiental, y con carácter adicional las que se proponen a continuación.

b) Se autoriza por la Dirección General de Cultura y desde el punto de vista arqueológico, la construcción del Campo de Golf de El Saladillo en Mazarrón.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Cultura, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura, cuidando,

entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el art. 44 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

c) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

d) Los aportes de materiales para la ejecución de la obra, que no procedan de la propia excavación, deberán proceder de canteras que cuenten con todas las autorizaciones necesarias.

e) El volumen de tierras excedentes de la excavación, que no sea posible utilizar como material de relleno en la obra, por sus características, será retirado a vertedero autorizado.

f) Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar. Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, etc.) que se generen durante las obras no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua y con otros residuos, y serán retirados por gestor autorizado.

g) Otros residuos o restos de materiales producidos durante la obra (restos de materiales, escombros, trapos impregnados, etc.), deberán ser separados y retirados igualmente por gestores autorizados, o depositados en vertederos autorizados de acuerdo con las características de los mismos.

h) Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo por causa de la obra.

i) Los acopios de tierra vegetal que se hayan retirado previo al inicio de los movimientos de tierra, serán utilizados posteriormente, debidamente tratados, en los ajardinamientos o zonas verdes.

j) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras. Estos escombros o restos de materiales serán retirados a vertedero autorizado. Se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria, acopio de materiales, etc. y que no vayan a quedar integrados en las superficies del campo de golf, de modo que se facilite la restauración de la cubierta vegetal existente.

3.º Durante la fase de explotación:

a) Se llevarán a cabo las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y con carácter adicional las propuestas a continuación.

b) Los biocidas y sustancias a utilizar en el cuidado y mantenimiento del campo de golf deberán contar con la correspondiente autorización del órgano competente. Los envases y residuos de envases que contengan estas sustancias serán gestionados de manera adecuada entregándolos a gestor autorizado y se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de envases y residuos de envases.

c) Solicitará la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) En general, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable (como pueden ser los restos de césped generados en la poda del campo de golf) deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

e) Todos los equipos generadores de ruido (equipos de bombeo hasta balsas, etc), deberán estar aislados adecuadamente, de manera que se garantice en todo momento el cumplimiento de los niveles establecidos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

f) Se ejecutarán las medidas de protección acústica necesarias en las carreteras de acceso al campo de golf de manera que se garantice en todo momento el cumplimiento de los niveles establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia, para los diferentes usos del suelo, y en particular en las viviendas próximas a estas carreteras.

4.º Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de construcción y de explotación, y tendrá en cuenta el control de los residuos generados, vertidos y contaminación acústica, y el seguimiento de las zonas revegetadas o reforestadas entre las calles del campo de golf.

Se llevará a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental. En relación con el control de la calidad del agua utilizada para el riego del campo de golf se estará a lo que disponga la Confederación Hidrográfica del Segura, en su correspondiente autorización o concesión.

Se incluirán además en el Programa de Vigilancia Ambiental las medidas encaminadas al cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos y residuos de envases, así como el contenido del programa en relación con las buenas prácticas agrarias que le sean aplicables.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9698 Corrección de error.

Con fecha 9 de agosto de 2003, se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2003, por el que se otorga la concesión administrativa para la construcción y explotación de una dársena deportiva en el Puerto de San Pedro del Pinatar a «Marina de las Salinas, UTE» omitiéndose por error, al final del texto lo siguiente:

«Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de agosto de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

9610 Anuncio de adjudicación. Expediente: 75/03.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 75/03.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de tarjeta sanitaria individual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Lotes:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 104, de 8 de mayo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total. Precio unitario: 0,44 €, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 1 de julio de 2003.
- b) Contratista: Set-Card Sistemas y Servicios, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 0,374 €, I.V.A. incluido.

Murcia, 17 de julio de 2003.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Eduardo José Garro Gutiérrez**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

9625 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación del permiso de investigación de la Sección C) nombrado «Solana Blanca» N.º 22.196 en término municipal de Abanilla (Murcia) cuyo titular es don Víctor Manuel Martínez Martínez.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. (B.O.E. de 27 de nov. 92) que de oficio va a dictar propuesta de resolución de cancelación de permiso de investigación de la Sección C) nombrado «Solana Blanca» n.º 22.196 en término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es don Víctor Manuel Martínez Martínez.

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 18 de julio de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9601 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Remodelación de la intersección de las carreteras F-30 Y F-35».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2003, a propuesta del Consejero de Obras

Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Remodelación de la intersección de las carreteras F-30 Y F-35», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

«Antecedentes de hecho»

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2002, fue aprobado técnica y provisionalmente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras, Vivienda y Transportes el proyecto de : «Remodelación de la intersección de las carreteras F-30 Y F-35», el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo.- Dicha expropiación parece que podría ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial y que justifican la propuesta que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

«En la carretera F-30 que une Torre Pacheco y Los Alcázares existe una intersección a nivel con la carretera regional F-35, que une Cartagena y San Javier por La Aparecida y La Puebla.

La Intensidad de la circulación tanto en la F-30 como en la F-35 ha ocasionado multitud de accidentes en ese punto, incluso con varias víctimas mortales.

Esta circunstancia ha ocasionado que una vez analizada la accidentalidad, dicho punto sea catalogado como «Tramo de concentración de accidentes», según los criterios técnicos más comúnmente aceptados, y por lo tanto se ha incluido en el Plan de Seguridad Vial de fecha Junio de 2002, contemplando esta actuación dentro del Programa de actuaciones a realizar.

Es por ello necesario, con la máxima urgencia, acometer las obras necesarias para remodelar dicha intersección construyendo una glorieta completa, de manera que se canalicen los movimientos en las debidas condiciones de seguridad para el tráfico, evitando la aparición de nuevos accidentes que conllevan un alto coste humano.

Dado que para ello se requiere la expropiación de terrenos, el ingeniero que suscribe considera, de acuerdo con lo expuesto, que debe procederse a la expropiación por el procedimiento de urgencia».

Tercero.- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios «La Verdad» y «La Opinión»

de fecha 31 de enero de 2003, en el B.O.R.M. n.º 37 de 14 de febrero de 2003 así como en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Los Alcázares, según consta en las respectivas certificaciones, no habiéndose presentado ninguna alegación a la relación de propietarios.

Cuarto.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2003.14.03.513-E.600, la cantidad de (44.258,10 Euros), correspondientes a depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y Justiprecios.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, a las que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, no habiéndose presentado ninguna alegación a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1.996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de «remodelación de la intersección de las carreteras F-30 Y F-35», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación anexa y que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente».

Frente al presente Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 5 de agosto de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9602 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Remodelación de la intersección de las carreteras F-30 Y F-.35».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2003, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Remodelación de la intersección de las carreteras F-30 Y F-.35», en los términos municipales de Torre Pacheco y Los Alcázares, esta Dirección General ha resuelto señalar el día y horas que se detalla en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos Diarios de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así

como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Ayuntamiento de Torre Pacheco

Distribución de parcelas por día y hora

Fecha	Hora	Parcela
10 - septiembre - 2003	10,15	1; 3

Ayuntamiento de Los Alcázares

Distribución de parcelas por día y hora

Fecha	Hora	Parcela
10 - septiembre - 2003	11,30	2

Murcia, 5 de agosto de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9603 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento de la carretera F-36. P.K. 0,000 al 2.222».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 27 de junio de 2003, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento de la carretera F-36. P.K. 0,000 al 2,222», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

«Antecedentes de hecho»

Primero.- Con fecha 3 de marzo de 2003, fue aprobado técnica y provisionalmente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: «Acondicionamiento de la carretera F-36. P.K. 0,000 al 2,222», el cual por afectar en su ejecución a bienes

de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo.- Dicha expropiación parece que podría ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Subdirector General de Carreteras y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

«La carretera F-36 constituye desde su enlace con la autovía Cartagena-Murcia uno de los accesos a la ciudad de Cartagena lo que hace que en la actualidad tenga una IMD de más de 14.000 vehículos/día.

Además está previsto el desdoblamiento del tramo de la F-36 que va desde el P.K. 2,222 hasta la autovía de Murcia y la mejora del enlace de dicha carretera con la autovía.

Todas estas actuaciones hacen prever que el tráfico en ese tramo de carretera se verá prácticamente ampliado a muy corto plazo.

Este tramo de carretera, es un tramo urbano con una calzada de 7 metros sin arcones, y con un gran estrechamiento en el paso sobre la antigua vial del ferrocarril, lo que hace totalmente inadecuado para soportar el tráfico que se le avecina con el nivel de servicio requerido.

Esta situación es totalmente incompatible con el adecuado desarrollo de Cartagena y la solución a este problema es una cosa demandada con urgencia.

Por consiguiente la Dirección General de Carreteras, considera que la solución adecuada es el proceder de forma inmediata al acondicionamiento de ese tramo de carretera.

Para la ejecución de las obras proyectadas es necesario el realizar expropiaciones y dada la patente necesidad de ejecutar las obras con prontitud es necesario el proceder a la ocupación de los terrenos afectados con la mayor rapidez posible, lo que solo puede conseguirse con su urgente ocupación».

Tercero.- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios «La Verdad», «La Opinión» y «El Faro» de fecha 1 de abril de 2003, en el B.O.R.M. n.º 81 de 8 de abril de 2003 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena, según consta en la respectiva certificación, no habiéndose presentado alegaciones a la relación de propietarios.

Cuarto.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2003.14.03.513-D.600, la cantidad de (30.777,44 Euros), correspondientes a depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y justiprecios.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, no habiéndose presentado alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la carretera F-36. P.K. 0,000 AL 2,222», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación anexa y que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente».

Frente al presente Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 5 de agosto de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9604 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera F-36. P.K. 0,000 al 2,222».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2003, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera F-36. P.K. 0,000 al 2,222», en el término municipal de Cartagena, ésta Dirección General ha resuelto señalar el día y horas que se detalla en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos Diarios de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Ayuntamiento de Cartagena

Distribución de parcelas por días y horas

Fecha	Hora	Parcela
18 - septiembre - 2003	10,30	31-B; 49; 50
	11,30	48; 31-A

Murcia, 5 de agosto de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9605 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Remodelación de la intersección de la carretera MU-311 con la F-35».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 25 de abril de 2003, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Remodelación de la intersección de la carretera MU-311 con la F-35», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

Antecedentes de Hecho

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2002, fue aprobado técnica y provisionalmente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: «Remodelación de la intersección de las carreteras MU-311 y F-35», el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo. Dicha expropiación parece que podría ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

«En la carretera F-30 que une Torre Pacheco y Los Alcázares existe una intersección a nivel con la carretera regional F-35, que une Cartagena y San Javier por La Aparecida y La Puebla.

La Intensidad de la circulación tanto en la F-30 como en la F-35 ha ocasionado multitud de accidentes en ese punto, incluso con varias víctimas mortales.

Esta circunstancia ha ocasionado que una vez analizada la accidentalidad, dicho punto sea catalogado como «tramo de concentración de accidentes», según los criterios técnicos más comúnmente aceptados, y por lo tanto se ha incluido en el Plan de Seguridad Vial de fecha junio de 2002, contemplando esta actuación dentro del programa de actuaciones a realizar.

Es por ello necesario, con la máxima urgencia, acometer las obras necesarias para remodelar dicho intersección construyendo una glorieta completa, de manera que se canalicen los movimientos en las debidas condiciones de seguridad para el tráfico, evitando la aparición de nuevos accidentes que conllevan un alto coste humano.

Dado que para ello se requiere la expropiación de terrenos, el ingeniero que suscribe considera, de acuerdo con lo expuesto, que debe procederse a la expropiación por el procedimiento de urgencia.»

Tercero. En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de fecha 31 de enero de 2003, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 37 de 14 de febrero de 2003 así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena, según consta en la respectiva certificación, habiéndose presentado una (1) alegación a la relación de propietarios, la cual ha resultado incorporada a la misma y que consta en el expediente.

Cuarto. Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2003.14.03.513-E.600, la cantidad de (33.710,42 euros), correspondientes a depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y justiprecios.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado una (1) alegación a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero, que ha resultado incorporado al expediente.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de «remodelación de la intersección de las carreteras MU-311 y F-35», con el fin de proceder a la expropiación de

los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación anexa y que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente».

Frente al presente Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 1 de agosto de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9606 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Remodelación de la intersección de la carretera MU-311 con la F-35».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2003, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Remodelación de la intersección de la carretera MU-311 con la F-35», en el término municipal de Cartagena, esta Dirección General

ha resuelto señalar el día y horas que se detalla en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Ayuntamiento de Cartagena

Distribución de parcelas por días y horas

Fecha	Hora	Parcela
12 - septiembre - 2003	10,30	(1 y 2); 3; (4 y 5)
	11,30	6, 7, 8

Murcia, 1 de agosto de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9607 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Remodelación del enlace de la autovía N-301 con la carretera F-36».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 25 de abril de 2003, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó

declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Remodelación del enlace de la autovía N-301 con la carretera F-36», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

Antecedentes de Hecho

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2002, fue aprobado técnica y provisionalmente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: «Remodelación del enlace de la autovía N-301 con la carretera F-36», el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo. Dicha expropiación parece que podría ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, D. Luis García González y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

«En la autovía N-301 existe un enlace con la F-36, dando acceso por un lado a Cartagena por Los Barreros y por otro lado a la pedanía de La Palma. Además la F-36 en ese enlace constituye el acceso Norte a Cartagena.

La Intensidad de la circulación en dicho enlace ha ocasionado multitud de accidentes en las intersecciones de los ramales del enlace con la F-36, incluso con varias víctimas mortales.

Esta circunstancia ha ocasionado que una vez analizada la accidentalidad, dicho punto sea catalogado como «tramo de concentración de accidentes», según los criterios técnicos más comúnmente aceptados, y por lo tanto se ha incluido en el Plan de Seguridad Vial de fecha junio de 2002, contemplando esta actuación dentro del Programa de actuaciones a realizar.

Es por ello necesario, con la máxima urgencia, acometer las obras necesarias para remodelar dicho intersección construyendo una glorieta completa, de manera que se canalicen los movimientos en las debidas condiciones de seguridad para el tráfico, evitando la aparición de nuevos accidentes que conllevan un alto coste humano.

Dado que para ello se requiere la expropiación de terrenos, el ingeniero que suscribe considera, de acuerdo con lo expuesto, que debe procederse a la expropiación por el procedimiento de urgencia».

Tercero. En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante

anuncios en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de fecha 31 de enero de 2003, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 37 de 14 de febrero de 2003 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena, según consta en la respectiva certificación, habiéndose presentado dos (2) alegaciones a la relación de propietarios, las cuales han resultado incorporadas a la misma y que constan en el expediente.

Cuarto. Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2002.14.03.513-E.600, la cantidad de (88.071,84 euros), correspondientes a depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y justiprecios.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado dos (2) alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero, que han resultado incorporadas al expediente.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de «remodelación del enlace de la autovía N-301 con la carretera F-36», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación anexa y que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente».

Frente al presente Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 4 de agosto de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9608 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Remodelación del enlace de la autovía N-301 con la carretera F-36».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2003, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Remodelación del enlace de la autovía N-301 con la carretera F-36», en el término municipal de Cartagena, ésta Dirección General ha resuelto señalar el día y horas que se detalla en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos Diarios de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente

en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Ayuntamiento de Cartagena

Distribución de parcelas por días y horas

Fecha	Hora	Parcela
15 - septiembre - 2003	10,30	1; (2 y 4-A)
	11,30	3; 4

Murcia, 4 de agosto de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9609 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se inicia con motivo de las obras: «proyecto de trazado de la Autovía del Noroeste» y proyectos modificados complementarios posteriores.

Realizada la información pública a que se refiere el art. 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1998 la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «proyecto de trazado de la Autovía del Noroeste» y proyectos modificados complementarios posteriores, esta Dirección General ha resuelto volver a convocar a los propietarios que no fueron notificados dentro del plazo y que figuran en las relaciones de interesados, bienes y derechos afectados que se detallan en los Anuncios expuestos en los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas, Mula, Albudeite, Campos del Río, Murcia y Alcantarilla así como en las oficinas de esta Dirección General sita en Plaza Santoña, n.º 6 - Murcia, para que asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación y/o al ofrecimiento del pago de los depósitos previos a la ocupación y – en los casos en que se ha considerado pertinente su estimación- de las indemnizaciones por los perjuicios

derivados de la rápida ocupación, así como al consiguiente levantamiento del acta de ocupación, conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y art. 57-1 de su Reglamento, el cual tendrá lugar en los lugares, días y horas que se señalan a continuación:

Lugar	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	10 de septiembre de 2003	12:00
Ayuntamiento de Cehegín	11 de septiembre de 2003	13:00
Ayuntamiento de Bullas	11 de septiembre de 2003	10:00 a 12:00
Ayuntamiento de Mula	18 de septiembre de 2003	10:00 a 12:00
Ayuntamiento de Albudeite	19 de septiembre de 2003	12:00
Ayuntamiento de Campos del Río	19 de septiembre de 2003	10:00
Ayuntamiento de Alcantarilla	23 de septiembre de 2003	12:00
Ayuntamiento de Murcia	23 de septiembre de 2003	10:00

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos diarios de la Región, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa y/o de ocupación correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles (antiguo recibo de contribución territorial).

El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Murcia a 23 de julio de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9632 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las

facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 23 de julio de 2003.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT4420/2002
Denunciado: AUTOCARES HERMANOS ALCAZAR LOPEZ SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM CHARCAS N.º 125 30800 PULGARA LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 22 OBREROS DE CAMPANA AL TERMINO DE LORCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA PARA EL TRANSPORTE DE OBREROS, COMPROBADO EN EL LIBRO DE RUTA, REALIZA DICHO TRANSPORTE DESDE HACE VARIOS MESES.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:89 LOTT 105 Rgto.
Sanción: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 01/10/2002
Matrícula: CC-9558-E

N.º Expediente: SAT4516/2002
Denunciado: FRIGO SPEED CARGO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV PIO XII N.º 97 28036 MADRID MADRID (Madrid)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE, TRANSPORTA LECHUGAS Y BRECOL DE LORCA A MANCHESTER, PRESENTA CMR N.º 3655, 5518, 728463 Y 3656 A NOMBRE DE THERMO LEADER SL.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto
Sanción: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/11/2002
Matrícula: AL-1045-AH

N.º Expediente: SAT4685/2002
Denunciado: TRANSANGULO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR N340 EDF BUENAES N.º . 04628 ANTAS ALMERIA (Almería)
Hechos: CIRCULAR SIN HABER PRESENTADO A LA INSPECCION PERIODICA REGLAMENTARIA EL TACOGRAFO KIENZLE MOD.1324, HOMOL.E1-83 SERIE 092437 CON PLACA DE MONTAJE DEL 16-8-00 DEL TALLER AUT. SAN PRUDENCIO E1-01203.
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sanción: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 29/11/2002
Matrícula: 0841-BBT

N.º Expediente: SAT4784/2002
Denunciado: JUAN FRANCISCO GONZALEZ CB
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV SAN JOSE N.º 4 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DE COCINA DE JUMILLA A PINOSO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto
Sanción: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 27/11/2002
Matrícula: MU-8185-CC

N.º Expediente: SAT4790/2002
Denunciado: GAZQUEZ REVERTE, JUAN
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CRUZ N.º 12 piso 1 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, 2000K DE LEÑA, DE BLANCA A TORRES COTILLAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE, MPCN.
Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto
Sanción: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 28/12/2002
Matrícula: AB-8329-F

N.º Expediente: SAT4953/2002
Denunciado: TRANSPORTES EUROPEOS CAMPO CARTAGENA, S L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AL SAN ANTON N.º 20 30205 CARTAGENA MURCIA (Murcia)
 Hechos: TRANSPORTAR GARBANCILLO 6-12 DE BLANCA A PTO CADENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41300K ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000K EXCESO 3300K UN 8% 4 EJES. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.
 Norma Infringida: 141 i) LOTT 198 j) Rgto.
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 360,00 Euros
 Fecha Denuncia: 02/12/2002
 Matrícula: MU-1717-CG

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9633 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, a 30 de julio de 2003.—La Jefa de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

Anexo

N.º Expediente: SAT1017/2003
 Denunciado: S. BARTOLOMEU TTES DE CARGA LDA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL DO MOINHO N.º 3 2530-068 LOURINHA PORTUGAL (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DEL DISCO DIAGRAMA ANTERIOR AL QUE LLEVA COLOCADO EN EL TACOGRAFO, TRANSPORTA VERDURA CON DESTINO PORTUGAL.
 Norma Infringida: 141 q) 198 i)
 Observaciones Art. Infringido:R (CE) 3821/85
 Sanción Propuesta: 300,00 Euros
 Fecha Denuncia: 03/02/2003
 Fecha Incoación: 30/05/2003
 Matrícula: 57-02-MT

N.º Expediente: SAT1018/2003
 Denunciado: S. BARTOLOMEU TTES DE CARGA LDA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL DO MOINHO N.º 3 2530-068 LOURINHA PORTUGAL (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR PRESENTANDO LISO EL PRECINTO DE ACCESO CONEXION PARA LA CALIBRACION DEL TACOGRAFO MOTO METER MODELO EGK100, HOMOLOGACION E1-74, SERIE 1000071256. PLACA DE MONTAJE DEL 11-9-02 DEL TALLER ALFREDO J. SIMOES, AS.
 Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto
 Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
 Sanción Propuesta: 600,00 Euros
 Fecha Denuncia: 03/02/2003
 Fecha Incoación: 30/05/2003
 Matrícula: 57-02-MT

N.º Expediente: SAT1020/2003
 Denunciado: INTERSTATE BUBA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL HEIDELBERGSTRAAT N.º 26 BELGICA Y LUXEMBURGO ()
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DE BELGICA A S. JAVIER, MINORANDO EL DESCANSO DIARIO ININTERRUMPIDO A LA CONDUCCION EL CONDUCTOR DEL VEHICULO, MENOS DE 7H, 6.30H.
 Norma Infringida: 141 p) 198 q)
 Observaciones Art. Infringido:R (CE) 3820 / 85
 Sanción Propuesta: 300,00 Euros
 Fecha Denuncia: 07/02/2003
 Fecha Incoación: 02/06/2003
 Matrícula: ESZ-917

N.º Expediente: SAT1109/2003
Denunciado: ZARI CUENCA, PROCEL ENERGILDO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL NUEVA N.º 64 04630 GARRUCHA ALMERIA (Almería)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES ADEMÁS DEL CONDUCTOR DE ORIHUELA A TOTANA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE, RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 12/02/2003
Fecha Incoación: 06/06/2003
Matrícula: MU-3795-V

N.º Expediente: SAT1136/2003
Denunciado: HORYTRAN OLIVA, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: AV MURCIA N.º 4 30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA MURCIA (Murcia)
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 211/03 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: 140 e) LOTT 197 e) Rgto
Observaciones Art. Infringido:33 LOTT 19 Rgto.
Sanción Propuesta: 2.760,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/06/2003
Fecha Incoación: 10/06/2003
Matrícula:

N.º Expediente: SAT1173/2003
Denunciado: GARCIA GONZALEZ, SALVADOR
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL BALEARES N.º 23 esc. B 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)
Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS, COCA COLA, DE ALCANTARILLA A MURCIA, LLEVANDO UNA MASA MAXIMA DE 7000K ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500K EXCESO DE 3500K UN 100%. COMPROBADO EN BASCULA MOVIL CARM.
Norma Infringida: 141 l) LOTT 198 j) Rgto
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/02/2003
Fecha Incoación: 11/06/2003
Matrícula: MU-5457-AS

N.º Expediente: SAT1228/2003
Denunciado: TECNICA RURAL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR ALICANTE N.º 4 30160 MONTEAGUDO MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS DE ESPARRAGAL A LOS CANOVAS, 20L EN ENVASES DE 10L, DE METOMILO N.º ONU 2991, 40L. EN ENVASES DE 5L DE THIODAN N.º ONU 2995, CLASES 6.1, NO ANOTANDO EN CARTA DE PORTE LA CLASIFICACION ADECUADA SEGUN ADR, ANOTA 6.1.72C Y 6.1.72B, CARECE DE LA DIRECCION DEL DESTINATARIO, ANOTA EN CARTA DE PORTE EL DOMICILIO SOCIAL, CARTA DE PORTE N.º A-06479.
Norma Infringida: 140 b) LOTT 197 b) Rgto
Observaciones Art. Infringido:Art. 33.10 RD. 2115/98
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 22/02/2003
Fecha Incoación: 17/06/2003
Matrícula: MU-5535-CJ

N.º Expediente: SAT1246/2003
Denunciado: AUTOCRISTALES LUNA NUEVA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CABEZO TORRES N.º 4 30007 ZARANDONA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LUNAS DE CRISTAL DE MOLINA A MULA, CARECIENDO EL VEHICULO DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION EN AMBOS COSTADOS.
Norma Infringida: 142 c) LOTT 199 c) Rgto
Observaciones Art. Infringido:O.M. 25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 60,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/02/2003
Fecha Incoación: 17/06/2003
Matrícula: 8218-BHG

N.º Expediente: SAT1255/2003
Denunciado: TEJA MURCIA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CERVANTES N.º 29 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALOS DE MADERA DE MURCIA A BLANCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, TARJETA DE TRANSPORTE, OSTENTA DISTINTIVOS MPC.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto
Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 17/02/2003
Fecha Incoación: 17/06/2003
Matrícula: MU-5220-CB

N.º Expediente: SAT1281/2003
Denunciado: +FABIAN BARONE, NESTOR
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MARTINEZ TORNEL N.º 1 piso 1 pta. B 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DE CARTAGENA A SAN JAVIER, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: 142 c) LOTT 199 c) Rgto
Observaciones Art. Infringido:OM 25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 90,00 Euros
Fecha Denuncia: 27/03/2003
Fecha Incoación: 18/06/2003
Matrícula: 9468-BLP

N.º Expediente: SAT1287/2003
Denunciado: SANT N.º8059 ROMA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV MARQUES DE ROZALEJO N.º 30 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS VACIAS PARA FRUTA DE PILAR HORADADA A BALSICAS, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE AMBITO.
Norma Infringida: 142 c) LOTT 199 c) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:O.M. 25.10.90(BOE 30)
Sanción Propuesta: 90,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/03/2003
Fecha Incoación: 19/06/2003
Matrícula: 0457-BWW

N.º Expediente: SAT1290/2003
Denunciado: DRINK TRADE SA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV ZARANDONA N.º 41 30007 MURCIA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO BEBIDAS DE MURCIA A TORRE PACHECO, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.
Norma Infringida: 142 c) LOTT 199 c) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:O.M. 25.10.90(BOE 30)
Sanción Propuesta: 90,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/03/2003
Fecha Incoación: 19/06/2003
Matrícula: MU-8417-CF

N.º Expediente: SAT1300/2003
Denunciado: VIA CONEXION MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN JUAN N.º 8 30100 ESPINARDO MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR DE ABANILLA A SANTOMERA, TRANSPORTANDO MERCANCIA DE REPARTO, PAQUETERIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA TARJETA CADUCADA EL 31-10-02 A NOMBRE DE FERNANDO MARTINEZ GIMENEZ, CIF77506848E.
Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/03/2003
Fecha Incoación: 19/06/2003
Matrícula: MU-1269-BP

N.º Expediente: SAT1305/2003
Denunciado: BERMUDEZ MORENO, JUAN
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MOLINETA N.º 5 30560 ALGUAZAS MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, ZAPATOS DE MOLINA SEGURA, CARECIENDO DE AUTORIZACION O TARJETA DE TRANSPORTE MPCN.
Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 24/03/2003
Fecha Incoación: 19/06/2003
Matrícula: GI-4113-AG

N.º Expediente: SAT1320/2003
Denunciado: MURCIANA DE MAQUINARIA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL FRUTOS MORENO N.º 2 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR UN SOLO CONDUCTOR REALIZANDO LA ACTIVIDAD DE LA CONDUCCION, UTILIZANDO EN TACOGRAF UN DISCO HOMOLOGADO E1-138, NO ADECUADO AL TACOGRAFO E1-83, TACOGRAFO KIENZLE 1324-71, SERIE 302808.
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 300,00 Euros
Fecha Denuncia: 31/03/2003
Fecha Incoación: 20/06/2003
Matrícula: 2721-BML

N.º Expediente: SAT1337/2003
Denunciado: PUERTAS LORCA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR AGUILAS km. 8 N.º . 30800 TIATA LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE PUERTAS Y TABLEROS DE LORCA A CARAVACA, CEHEGIN Y MORATALLA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL NI FAMILIAR CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: DANIEL VEAS TEMPORAL.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto
Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/03/2003
Fecha Incoación: 20/06/2003
Matrícula: MU-8151-BC

N.º Expediente: SAT1341/2003
Denunciado: SERMOPLANT SC.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG CARRIL DE LOS CAPITANES N.º 1 30833 SANGONERA LA VERDE MURCIA (Murcia)
Hechos: NO ACREDITAR LA RELACION LABORAL EL CONDUCTOR DEL VEHICULO Y EL TITULAR DEL MISMO. CONDUCTOR: JOSE MARIA SERNA NAVARRO.
Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto
Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.
Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/03/2003
Fecha Incoación: 20/06/2003
Matrícula: 8693-BPK

N.º Expediente: SAT1347/2003
Denunciado: HOTOFRUTICOLA 3 PUENTES SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM ENMEDIO 3 PUENTES N.º . 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VERDURAS DE MULA A ORIHUELA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.
Norma Infringida: 142 c) LOTT 199 c) Rgto.
Observaciones Art. Infringido:O.M. 25.10.90(BOE 30)
Sanción Propuesta: 90,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/03/2003
Fecha Incoación: 23/06/2003
Matrícula: 2339-BMM

N.º Expediente: SAT1359/2003
Denunciado: GALINDO ALARCON, MARCOS
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR ALGEZARES Bº PROGRESO N.º 2 30012 SANTIAGO EL MAYOR MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO UTILIZANDO EL MISMO DISCO POR TIEMPO SUPERIOR A 24H, REALIZANDO UNA SUPERPOSICION DE REGISTROS SIENDO EL DISCO DIAGRAMA ILEGIBLE.
Norma Infringida: 142 l) 199 m)
Observaciones Art. Infringido:R (CE) 3821 / 85
Sanción Propuesta: 240,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/03/2003
Fecha Incoación: 23/06/2003
Matrícula: 5278-CBZ

N.º Expediente: SAT1368/2003
Denunciado: FIMAPA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 57 30880 AGUILAS MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR CON EL TACOGRAFO AVERIADO SIN REALIZAR EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES REGLAMENTARIAS EN EL REVERSO DEL DISCO DIAGRAMA, AVERIA CONSISTENTE EN CORTE DEL GENERADOR DE IMPULSOS, ANTIGÜEDAD DE LA AVERIA SOBRE LAS 10H DEL DIA 11. TACOGRAFO KIENZLE MODELO 1318-27, HOMOLO.E1-57, SERIE 113205.
Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sanción Propuesta: 600,00 Euros
Fecha Denuncia: 14/03/2003
Fecha Incoación: 24/06/2003
Matrícula: MU-3368-BK

N.º Expediente: SAT1379/2003
Denunciado: SER PIKUP SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SANTIAGO N.º 60 02005 ALBACETE ALBACETE (Albacete)
Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO 11 VIAJEROS ESTANDO AUTORIZADA PARA 6 VIAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR, EXCEDIENDO DE MAS DE 50% DE LAS PLAZAS.
Norma Infringida: 142 d) LOTT 199 d) Rgto
Observaciones Art. Infringido: NINGUNO
Sanción Propuesta: 150,00 Euros
Fecha Denuncia: 14/03/2003
Fecha Incoación: 24/06/2003
Matrícula: AB-7749-N

N.º Expediente: SAT1426/2003

Denunciado: FRUTAS BLUE FALCON SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MELCHOR DE MACANAR N.º 43 02400 HELLIN ALBACETE (Albacete)

Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTO, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO DE LIMITACION SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA MAXIMA, PERMITIDA DE 90KM/K. COMPROBADO POR CALCULADORA HTC MODELO 1602, SERIE 3119. TACOGRAFO MARCA 1318-27, SERIE 613715.

Norma Infringida: 141.H LOTT 198.H RGTO

Observaciones Art. Infringido: DIR 92/6 Y 92/24 CEE. RD.2484/94 (BOE 23-12-94) Y OM.28-10-96 (BOE.12-11-96)

Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2003

Fecha Incoación: 26/06/2003

Matrícula: AB-3380-M

N.º Expediente: SAT658/2003

Denunciado: *TRANSPORTADORA CENTRAL DE ASSEICEIRA LDA.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO MAYOR N.º s/n 2040-ASSEICEIRA PORTUGAL ()

Hechos: LLEVAR EL RELOJ DEL TACOGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA DEL PAIS DE MATRICULACION, CIRCULA CON LA HORA DE ESPAÑA, SIENDO EL VEHICULO DE PORTUGAL.

Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2003

Fecha Incoación: 09/05/2003

Matrícula: 03-09-SA

N.º Expediente: SAT741/2003

Denunciado: RABEH MANSOURI, NEJIB BEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARIDAD N.º 28 30007 RAMOS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE VIAJEROS, VIAJAN 8 PERSONAS INCLUIDO CONDUCTOR, DE SUCINA A RAMOS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE, LA EMPRESA PAGA LOS VIAJES, 3.60E POR PERSONA.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT 109 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2003

Fecha Incoación: 16/05/2003

Matrícula: B-9882-IF

N.º Expediente: SAT889/2003

Denunciado: APPLY COLOUR 2001 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DIEGO GARCIA LOPEZ N.º 4 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 3 TRABAJADORES DE HORMIGON LIGERO DE ORIHUELA A LLANO DE BRUJAS, NO ACREDITANDO LA POSESION DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 141 b) LOTT 198 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/01/2003

Fecha Incoación: 26/05/2003

Matrícula: MU-6864-AV

N.º Expediente: SAT944/2003

Denunciado: AGUILAR OROZCO, SILVIO VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEREZ DE HITA N.º 6 piso 3 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA MIXTA TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES DE TOTANA A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 b) LOTT 198 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/01/2003

Fecha Incoación: 27/05/2003

Matrícula: MU-6912-AX

N.º Expediente: SAT951/2003

Denunciado: AGUILAR OROZCO, SILVIO VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEREZ DE HITA N.º 6 piso 3 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES INCLUIDO CONDUCTOR, DE ANTAS A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, OS- TENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO NACIONAL, DICHS TRABAJADORES TRABAJAN EN FRUTAS QUINI DE ANTAS, MANIFIESTA EL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE DICHA EMPRESA LE PAGA UNOS 12E CADA DIA POR EL TRANSPORTE. SE ADJUNTA RELACION DE TRABAJADORES.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT 109 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/01/2003

Fecha Incoación: 27/05/2003

Matrícula: MU-6912-AX

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Mula

9692 Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Administración de la A.E.A.T. de Mula, en C/ Murillo, s/n, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

SUJETO PASIVO	NIF	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
A T LORQUI SL	B30482046	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ACABADOS DE CALZADO SL	B30474605	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
AGUSTIN CHICO E HIJOS SL	B30433494	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ALIMENTACION SADIAL SL	B30436646	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ANEXME SL	B30364384	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ANTONIO ROBLES MARTINEZ Y CIA SRC	C30456909	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
AS2394 SL	B30555783	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
AUTO ESPORT ALON SL	B30275952	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
AUTOESCUELA CEUTI SL	B30446918	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
BATI-VITE SL	B30569610	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
BORDADOS SANGAR SL	B30491302	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
BOUHAMD MAATI	X1882621W	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF 2001
CALZADOS AIXA SL	B30091318	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CALZADOS FAMAC SL	B30077937	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CALZADOS L'HIVERCRUZ SL	B30462337	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CALZADOS NIKIAS SL	B30345656	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CALZADOS PALOMARES SL	B30335731	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CANALEJAS 22 SL	B30317358	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CARNICAS ARCHIVEL SL	B30406649	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CARPINTERIA LIBERAL SL	B30496293	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CARTONAJES ALNA SL	B30566533	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CARTONAJES GUTIERREZ SL	B30498562	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CARTONAJES Y ENVASES GARCIA SL	B30260210	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CASH CEHEGIN SL	B30168561	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CEHOSTE SDAD COOP	F30413496	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CENTRO ESPECIAL TEXTIL DE MURCIA SL	B30453617	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CENTRO OPTICO DIPLOMADO SAL	A30115646	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONGELADOS MORATALLA SL	B73000069	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSERVAS MACHAC SL	B30395214	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCION POLIDANO SL	B30435263	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES CASTIMUL SL	B30455406	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES

SUJETO PASIVO	NIF	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
CONSTRUCCIONES COSTA LARGA SL	B30476832	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES DE FUTURO SDAS COOP	F30402770	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES EL GORRICO SL	B30467112	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES EL SELVAL SL	B30542096	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES GILMOVA SL	B30480784	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES GONZALEZ ASENSIO SL	B30436208	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES ILORCITANO SL	B30442289	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES J.A. SLAINAS Y P. MART	B30564934	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES LLANO DE BULLAS SL	B30412480	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES LLORENTE Y GARCIA SL	B30408421	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES MARCONFRA SL	B30430045	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES MARYSER SL	B30363766	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES MORATALLA	F30317499	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES NAVIMUR SL	B30299697	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES NORRASE SL	B30450738	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES Y OBRAS MUÑOZ SL	B30398804	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES Y OBRAS NOROESTE D	B30494140	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUCCIONES YOSSIMAN SL	B30506372	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CONSTRUMIE SL	B30395230	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
COOP DE CONSUMO S JOS ARTESA LORQUI	F30006738	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
COOP OBRERA DE MUEBLES Y CARPINT	F30008437	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
CHICO FERNANDEZ AGUSTIN	22432369D	EMISION REQUERIMIENTO DECLARACION FISCAL
DIEDINGA SL	B30359798	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ELECTRICIDAD DE BULLAS SL	B30439202	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ENDOCLIMA SL	B30434450	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ENVASES DE CARAVACA DE LA CRUZ SL	B30336747	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ENVASES DE CARTON SANGAL SL	B30540991	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ENVASES DE CARTON SANGAL SL	B30540991	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ENVASES DE LA NORIA SL	B30111207	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ENVASES GINES SL	B30120927	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ENVASES LORQUI SL	B30454136	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ENVASES Y EMBALAJES LORQUI SL	B30366876	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
EQUIPO CONSULTOR DEL NOROESTE SL	B30396394	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ESTRUCTURAS NAVAMAR SL	B30168868	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ESTUCOS Y SERVICIOS BULLAS SL	B30540520	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ESTUDIO Y MONTAJES ESPECIALES SL	B30330203	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
EUROYUTE S COOP	F30536155	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
EXCAVACIONES EL FRANCES SL	B30586986	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
EXPLOTACIONES HOSTELERAS CEUTI SL	B73007643	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
EXPLOTATACIONES COMERCIALES E IND	B30417018	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
F6 98 SL	B30592307	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
FORJADOS Y PREFABRICADOS DE HORMIG	A30541262	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
FRANCISCO FERNANDEZ VALERA SL	B30319305	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
G.H. OBRAS Y SERVICIOS SL	B30533871	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
GASYTEC SL	B30481758	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
GIL CORBALAN JOSE ANTONIO	77562446Y	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF 2001
GRANGAS SL	B30421762	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
GTMA SL	B30388821	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
HIJOS DE ANTONIO PRIETO SL	B30406615	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ILUMINACION Y REDES SL	B30225403	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
INC INGENIEROS SL	B30385272	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
INTEGRACIONES LA TEJERA SL	B30434559	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
MANUFACTURAS PISER SL	B30559140	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
MARMOLES ARGUIS-LOS CHARRETES SL	B30477665	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
MARTINEZ Y SOLANO SL	B30512362	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
MERCACEVI	B30487094	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES

SUJETO PASIVO	NIF	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
MOCA-ROCK SL	B30532758	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
MODEL MORATALLERA DE ELCTRODOM. SL	B30393631	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
MOVIMIENTO DE TIERRAS EL MOJINO SL	B30450357	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
MOYA GOMARIZ SL	B30401616	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
MOYA SANCHEZ FRANCISCO	74432649A	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF 2001
OBRAS Y SERVICIOS CRISTOSAN SL	B30536460	NOT Y T.A. Y PROPUESTA DE LIQUIDACION
PALET CAMRIO SL	B30524284	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
PALETS Y ENVASES MANCHEGOS SL	B30537948	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
PANGEA CASINS GROUP SL	B30398572	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
PEDRO PEREZ GOMEZ SL	B30218150	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
PIENSOS Y DERIVADOS SANTOS PINTOR DE PINJESA SL	B30548515	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
PIZZERIA LA LLESCA SL	B30471577	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
PREFABRICADOS VITGAS Y FORJADOS SL	B30541045	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
REPARACIONES Y OBRAS MASER SL	B30581342	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
RISUEÑO OBRAS Y TRANSPORTES SL	B30505838	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
RISUEÑO OBRAS Y TRANSPORTES SL	B30368856	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
SCL CONSTRUCCIONES DEL NOROESTE	F30104541	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
SIMON GARCIA RIQUELME Y HERMANOS SA	A30031702	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
SUBTERRANEOS DEL SURESTE SL	B30443501	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
SUPERMERCADO ALIMENTACION IBAÑEZ SL	B30541312	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
SUPERMERCADO LOIMAR SL	B30341549	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
TALLERES MARTINEZ DE ARCHENA	B30505226	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
TALLERES OCCIDENTE SL	B30298590	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
TAPIZADOS AARON SL	B30537187	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
THOMAS TRUCK INTERNACIONAL SL	B30449482	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
TIENDAS REUNIDAS CEUTI SL	B30566566	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
TRANSCEUTI SL	B30383335	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
TRANSCORRIOR SL	B30419733	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
VENCOCRES SL	B30340970	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
VICORSA 444 SL	B30397509	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES
ZYRA CALZADOS SL	B3033444S	REQ NO DECLAR IMPUESTO SOCIEDADES

Mula a 17 de octubre de 2002.—El Administrador de la A.E.A.T., Pedro Otón Hernández.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Nueve de Cartagena

9599 Procedimiento número 169/2003.

Juicio de Faltas 169/2003

Número de identificación único: 30016 2 0901069/2003

Representado: José Guerrero Sierra

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Nueve de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 169/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 21/07/03 vistos por Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Nueve de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas 169/03... Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este procedimiento, procede decretar el archivo de las actuaciones... y en consecuencia debo absolver y absuelvo a José Guerrero Sierra.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Guerrero Sierra, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 28 de julio de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Roque (Cádiz)

9598 Procedimiento número 192/2003.

Procedimiento: J. Faltas 192/2003. Negociado:

N.I.G.: 1103341P20032000828.

De: Guardia Civil L-27769-Y

Contra: Juan Mulero Pelegrín

Doña Aurora Arrebola Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Roque.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 192/2003 se ha acordado citar a:

Don Juan Mulero Pelegrín, cuyo último domicilio conocido es en la Calle Angel n.º 38 1.º de Cartagena (Murcia), al objeto de que comparezca a la celebración de Juicio Oral el próximo día 9 de octubre de 2003, a las 10:05 horas de su mañana, por Conducción sin Seguro Obligatorio, hecho ocurrido el pasado día doce de diciembre de 2002.

Y para que conste y sirva de citación a Juan Mulero Pelegrín, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en San Roque a dieciocho de julio de dos mil tres.—El Secretario.

De lo Social número Siete de Alicante

9600 Procedimiento número 267/2003.

Cédula de citación

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por éste Juzgado de lo Social número Siete, a instancia de Tomás Fdo. Gosálbez Jiménez contra I.N.S.S. y otros en reclamación de incapacidad permanente total seguido con el número 267-03, se cita a la empresa Construcciones Jumilla, S.L., para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, Palacio de Justicia, Nuevo Edificio, C/. Pardo Jimeno, 43, el próximo día 9 de septiembre-03 a las 10,20 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada. Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, (art 59 L.P.L.)

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a catorce de julio de dos mil tres.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9618 Aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2003.

El Alcalde de Alcantarilla, hace saber:

Que por Resolución del Concejal de Hacienda número 2230 de fecha 23 de julio de 2003 fue aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2003, por un importe total de 2.063.377,90 € y número de recibos 21.714.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta el día 20 de noviembre de 2003.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián N.º 3 bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20% según lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 88 del R.G.R.

Alcantarilla.—El Alcalde-Presidente.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9104 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 9104, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 176, de fecha 1 de agosto de 2003, se rectifica en lo siguiente:

En el apartado Segundo, donde dice:

«Suplente, D. Luis González López de Ayala.»

Debe decir:

«Suplente, D. Antonio Ayala Penalva.»

Los Alcázares

9623 Convenio de cesión de suelo en Playa de la Hita.

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento del Convenio Urbanístico de Cesión de Superficie de Suelo en la Playa de la Hita, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de Junio del año 2.003, cuyo tenor se transcribe a continuación:

«En Los Alcázares a 28 de febrero de 2003.

Reunidos:

De un lado, el Sr. D. Juan Escudero Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares; y de otro,

D. José Antonio Cánovas Martínez, con N.I.F. núm. 22.463.871-R y domicilio en C/ Pintor Sobejano n.º 3, Los Alcázares (Murcia).

D. Diego Sánchez Gómez, Secretario General del Ayuntamiento, que en virtud de lo contenido en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y demás legislación concordante da fe del Acto.

Intervienen:

El Sr. D. Juan Escudero Sánchez, en representación del Excmo. Ayuntamiento Los Alcázares, de acuerdo con las facultades que le han sido conferidas por virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

D. José Antonio Cánovas Martínez, en nombre y representación de la mercantil HITAMAR, S.L.» con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número 123, CIF. núm. A- 28999339 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid n.º 1, al tomo 372 general, 353 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 27, hoja n.º 63.944-1, inscripción 1ª no obstante lo anterior se aporta copia simple de título acreditativo del cambio del domicilio social a la Avda. Río Segura

n.º 9, piso 3º-A de Murcia; deriva el Sr. compareciente sus facultades para este otorgamiento de la propia escritura de elevación a público de acuerdos sociales (cese y nombramiento de administradores y cambio del sistema de administración) adoptados por la entidad «HITAMAR, S.L.» en junta general universal de la sociedad en fecha 16 de Marzo de 2000 que ejecuta y eleva a público ante el Ilustre Notario D. Eduardo González Oviedo el mismo día 16 de Marzo de 2000, cuya copia se adjunta, y de la que resulta la condición de Administrador único de la misma, de D. José Antonio Cánovas Martínez con plenos e ilimitados poderes de representación, que han sido declarados bastantes a este efecto por los servicios jurídicos de esta Corporación.

Antecedentes:

Conforme al plano de clasificación de usos correspondiente al avance del nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Los Alcázares sometido a información pública el 7 de Enero de 2003 mediante Edicto inserto en B.O.R.M. precedido de sendos Edictos insertados en los diarios de mayor difusión de la Región «La Verdad» y «La Opinión» la superficie de suelo ubicada al Noreste del término municipal que limita, al Norte, con «Camping Mar Menor», y al tiempo límite con el término municipal de San Javier; Sur, caminos de «Los Buenos»; Este, ribera del Mar Menor y Oeste valla del Aeropuerto de San Javier, se trata de superficie de suelo correspondiente al sistema general de espacios libres.

Respecto de la superficie de suelo indicada se tramita por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente proyecto de «CONSTRUCCION DE SENDE-ROS Y ELIMINACION DE RESIDUOS EN LA PLAYA DE LA HITTA, TT.MM. DE LOS ALCAZARES Y SAN JAVIER (MURCIA)». Dicho proyecto atiende, en superficie de 162.211 m2 perteneciente al total de la superficie arriba descrita a localización del término municipal de Los Alcázares.

Producida la entrada en vigor de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia -en lo sucesivo LSMUR- y en concordancia con las determinaciones contenidas en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones -en lo sucesivo LSV- los sistemas generales que se califiquen como diferidos podrán obtenerse por adscripción al suelo urbanizable sin sectorizar o por expropiación. El plan general fijará el porcentaje máximo de sistemas generales vinculados o adscritos al suelo urbanizable sectorizado que no podrá superar el 25% de la superficie total de cada sector.

El presente convenio encuentra su fundamento en la libertad de pactos reconocida legalmente a las Entidades locales por el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local así como en virtud de lo contenido en el art. 158 de la LSMUR que faculta a

las Administraciones Públicas para suscribir convenios con la finalidad de propiciar la modificación del planeamiento urbanístico sin que ello suponga limitación alguna en el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos legalmente exigibles a los propietarios de suelo.

En consecuencia a lo expuesto, reconociéndose todas las partes la necesaria capacidad para el presente otorgamiento, a tal efecto,

Exponen:

I.- Que la mercantil «HITAMAR, S.L.», es propietaria de la siguiente finca:

«RUSTICA.- En el término de San Javier [hoy en parte término municipal de Los Alcázares] una hacienda de tierra secano con olivar, marina, inculta viña que ya no existe y otros árboles sita en el campo de dicha villa, partido de Roda, sitio Lo Pollo, conocida también por Lo Pagán, siendo su cabida total, incluso la tierra marina, de doscientas cincuenta y nueve tahúllas en total, hay una casa tejada de dos cuerpos y un solo piso con una superficie de ciento dieciocho metros, señalados con el número 104, con pozo, aljibe, una caña de agua salubre en su balsa.

De dicha finca se ha hecho una segregación de veinticuatro mil doscientos dos metros cinco decímetros cuadrados, quedando un resto sin determinar veinticinco hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y seis centiáreas. Dicha inscripción se hizo concretada a la superficie de veintiocho hectáreas tres áreas noventa centiáreas, denegándose respecto a doce áreas, treinta y tres centiáreas, por resultar inscritas a favor de personas distintas.

Linda: por levante, con igual clase de tierra, de D. José Meseguer Ródenas, antes de la Marquesa de Alcoy, finca denominada Torre Saavedra; mediodía, Mar Menor; poniente herederos de D. Felipe Henarejos y los de María Martínez y Norte, D. Mariano y D. Ginés Tejada.

La descripción actual de la finca es: situada a la orilla del Mar Menor, en el término municipal de San Javier, partido de Roda. La finca está enclavada entre Santiago de la Ribera y Los Alcázares, a una distancia aproximada de unos 8'5 kilómetros de cada una de estas poblaciones, concretamente al Sur de la Academia General del Aire. Dicho centro expropio en su día parte de estos terrenos para formar su zona militar.

TITULO.- Fue adquirida por D. Jesús Cosin García constante su matrimonio con Dña. Joaquina Zuriarrain Atienza, por compra a D. José Montesinos Ingles, mediante escritura otorgada en Madrid, el 23 de Julio de 1.962 ante el Notario D. Alejandro Bérnago Llabéres con el número Mil Setecientos Setenta y dos de su protocolo.

Inscrita dicha escritura en el Registro de la Propiedad II de Murcia al libro 110 de San Javier, folio 38 vuelto, finca 178, inscripción décima, haciéndose constar en la nota de inscripción que se ha hecho respecto a la su-

perficie del inmueble tan solo en cuanto a la de veintiocho hectáreas, tres áreas y noventa y nueve centiáreas.»

Se aporta por el compareciente copia de la escritura de compra-venta otorgada por D. Jesús Cosin García y Dña. Joaquina Zuriarrain Atienza a favor de HITAMAR, S.A. el 31 de Diciembre de 1.984 ante el notario de Madrid D. Salvador Zaera Sánchez con el número 3.719 de su protocolo.

Asimismo se aporta copia de escritura de subsanación y poder otorgado por D^a. Joaquina Zuriarrain Atienza, D.^a Concepción Cosín Zuarrain, D. Enrique Cosín Zuarrain, D. Jesús Cosín Zuarrain, D.^a Soledad Cosín Zuarrain, D. Carlos Cosín Zuarrain, D. Eduardo Cosín Zuarrain y D.^a Elena de Carbajal Salido ante el Notario D. Eduardo González Oviedo el 23 de Marzo de 1.999 con protocolo número 1.068 por el que se rectifica lindero de la finca arriba descrita de modo que su exacta descripción es la siguiente:

«Rústica.- En el término de San Javier, hoy Los Alcázares, una Hacienda de tierra secano con olivar, marina, inculta, sita en el campo de dicha villa, partido de Roda, sitio denominado Lo Pollo, conocido también como Lo Pagán.

Después de varias segregaciones, queda un resto de doscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados y linda: por el Levante, con finca denominada Torre Saavedra propiedad de D. José Meseguer Ródenas, el Ministerio del Aire en línea de ciento sesenta metros y nuevamente finca Torre Saavedra; por el mediodía con línea marítimo terrestre del Mar Menor; poniente, finca propiedad de herederos de D. Felipe Henarejos y María Martínez; y Norte, con otra de D. Mariano y D. Ginés Tejada.»

Se aporta certificación de fecha 17 de Febrero de 2.003 expedida por el titular del Registro número dos de San Javier acreditativa de que la finca descrita – si bien figura con superficie de veintiocho hectáreas, dieciséis áreas y treinta y dos centiáreas- y que se identifica actualmente como la registral 17500 (folio 177, tomo 2694, libro 215 del municipio de Los Alcázares) está libre de cargas y gravámenes.

II.- Que la referida finca tiene asignada la clasificación urbanística de suelo no urbanizable especial protección paisajística (SNU-1.1). No obstante el Avance del Plan General Municipal de Ordenación asigna a dicha superficie la condición de sistema general tal y como ha quedado expuesto anteriormente.

III.- Que D. José Antonio Cánovas Martínez, en representación de la mercantil «HITAMAR, S.L.» titular de la finca descrita, ofrece al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares la cesión gratuita de superficie de suelo procedente del título descrito en porción de 162.211 m² para su destino al sistema general de espacios libres, de interés paisajístico, tal y como se señala en el plano adjunto al presente convenio (parcela número 3). Dicha cesión queda supeditada a la

aprobación del Convenio por el plenario municipal y tiene como finalidad la ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN LA PLAYA DE LA HITTA TT.MM LOS ALCAZARES Y SAN JAVIER por parte de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

IV.- La ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN LA PLAYA DE LA HITTA TT.MM LOS ALCAZARES Y SAN JAVIER se considera de máximo interés para la Corporación municipal configurándose dicho proyecto como actuación de extraordinario interés medioambiental para procurar la recuperación de la zona al tiempo que propiciará su utilización por la colectividad. Todo ello compatibilizándolo con el pleno respeto a los valores ecológicos que le son inherentes en tanto que pueda constituir lugar preferente de nidificación, reposo y alimentación de la avifauna propia de humedales habida cuenta de se trata de Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) por Resolución de 8 de Mayo de 2.001.

V.- En contraprestación, y respecto de aquellas superficies objeto de cesión que se correspondan con la delimitación comprendida en el plano adjunto al presente convenio, se reconoce el derecho del cedente a integrarse, en condiciones de igualdad con los restantes propietarios de suelo, en la Unidad de Actuación de suelo urbanizable localizada al noroeste del término municipal de Los Alcázares, correspondiente al Área de Reparto n.º 5 cuya representación cartográfica se adjunta al presente convenio.

VI.- La delimitación afectada por la reclasificación no podrá superar el índice de edificabilidad correspondiente al 0,4m²/m² y ello sin perjuicio de que el planeamiento de desarrollo comprenda un volumen inferior al indicado si los condicionantes urbanísticos de la actuación así lo demandaren.

VII.- Junto a ello el propietario de la finca descrita, cedente, asume diversidad de compromisos urbanísticos y económicos frente al Ayuntamiento de Los Alcázares y que se detallan seguidamente en la parte dispositiva del presente convenio.

VIII.- En virtud de la localización de la finca matriz descrita respecto de la que se opera la cesión de 162.211 m² al Ayuntamiento de Los Alcázares es lo cierto que pudiera quedar sometida, al menos parcialmente, a la servidumbre aeronáutica del Aeropuerto de San Javier resultando en dicha superficie inedificable por lo que las partes suscribientes del presente convenio acuerdan reconocer dentro del área de reparto n.º 5 idéntico aprovechamiento de referencia que el reconocido a los restantes propietarios de suelo comprendidos en la delimitación y ello a pesar de que parte de la superficie de suelo aportada al instrumento reparcelatorio quede sometida a la repetida servidumbre aeronáutica.

Visto pues, el beneficio que obtendrán de esta ac-

tuación los intereses públicos, y apreciada su conveniencia por todas las partes firmantes del presente convenio, los Sres. comparecientes,

Otorgan:

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares asume el compromiso de reconocer el derecho del cedente a integrarse, en igualdad de condiciones que el resto de los propietarios de suelo comprendidos en la delimitación, en la Unidad de Actuación de suelo urbanizable correspondiente al Área de Reparto 5, y ello a la fecha de aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación. Para el caso de que el Plan General Municipal de Ordenación no contemplara la clasificación como urbanizable de las superficies de suelo correspondientes con el Área de Reparto número 5, se asignará indemnización sustitutiva por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre expropiación forzosa.

II.- Tratándose de un convenio urbanístico en el que el derecho del cedente a integrarse materialmente en la Unidad de Actuación correspondientes al Área de Reparto número 5 queda diferido a la definitiva aprobación del Plan General Municipal de Ordenación se relacionan, a título meramente ejemplificativo, no limitativo, los trámites sustanciales de la actuación:

a) Aprobación inicial del Plan General por el Pleno de la Corporación con sometimiento a información pública por periodo de dos meses mediante anuncio en el B.O.R.M y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional para la presentación de alegaciones solicitándose de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que se juzguen necesarios otorgando un trámite de audiencia a los Ayuntamiento limítrofes y a la Dirección General competente en materia de urbanismo.

b) A la vista del resultando de información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento Pleno lo someterá a la aprobación provisional con las modificaciones que procedieren.

c) Cumplidos estos trámites así como cualesquiera otros contenidos en los art. 135 y concordantes de LSMUR, el Ayuntamiento remitirá el Plan del Planeamiento con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

El convenio, para su eficacia, requerirá la aprobación por el Pleno de la Corporación publicando dicho acuerdo en el B.O.R.M. en el plazo de un mes desde su celebración manteniéndolo en régimen de consulta pública por periodo de veinte días e incorporándose el mismo en el expediente de aprobación del Plan General Municipal de Ordenación.

III.- La cesión se instrumentará como transmisión de superficie de suelo correspondiente a sistema general.

IV.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, por su parte, se compromete a aceptar esta cesión gratuita en la forma prevista por la vigente legislación urbanística.

V.- La transmisión de la titularidad de los terrenos destinados a la ejecución del sistema general se materializará como consecuencia de la aprobación del presente convenio por el Pleno de la Corporación. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de que las superficies de suelo correspondientes al área de reparto 5 del plano 03 del avance de planeamiento no alcanzara la condición de suelo urbanizable en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se asignará por el Ayuntamiento indemnización sustitutiva al cedente de acuerdo con lo contenido en la legislación sobre expropiación forzosa.

La cesión del sistema general se produce sin perjuicio de que el aprovechamiento del 10 % correspondiente al Área de Reparto n.º 5 se atribuirá al Ayuntamiento de Los Alcázares sin carga alguna, quedando exonerado el repetido Ayuntamiento de Los Alcázares de costear las obras de urbanización correspondientes a las superficies de suelo de la indicada delimitación. Estos costes serán asumidos por la empresa urbanizadora que, en su caso, concorra o, en defecto de lo anterior, directamente por los propietarios de suelo comprendidos en la delimitación objeto del presente convenio.

La cesión correspondiente al 10% del aprovechamiento municipal libre de cargas, gravámenes y gastos de urbanización podrá ser sustituida por indemnización económica equivalente al valor de dicho aprovechamiento cuando el Pleno de la Corporación, apreciados los intereses generales que concurren en la presente actuación, así lo acuerde. En ningún caso la compensación económica sustitutiva del aprovechamiento correspondiente al 10 % del sector correspondiente al Ayuntamiento de Los Alcázares podrá suponer merma o menoscabo de dicho aprovechamiento.

VI.- Los propietarios de suelo comprendidos en la delimitación del Área de Reparto n.º 5 contenida en el plano adjunto al presente convenio quedan obligados al cumplimiento de los siguientes deberes conforme a lo contenido en el art. 80 LSMUR y, en cualquier caso, atendiendo a las peculiaridades que seguidamente se relacionan -muy especialmente la contenida en el apartado d)- a las siguientes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento de conformidad con los estándares que se determinan en la LSMUR.

b) Obtener y ceder obligatoria y gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

c) Costear y ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y densidad de la misma y características del sector, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general, o, en su caso, la cédula de urbanización o Programa de Actuación.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Los Alcázares el suelo correspondiente al 10 % del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente debidamente urbanizado quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier gasto o liquidación derivada de la implantación de los servicios urbanísticos.

e) Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento, debiendo promover, al tratarse de actuación de iniciativa privada, los instrumentos de gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y costearlos en la proporción que les corresponda quedando exonerado el Ayuntamiento de costear cualquier gastos de urbanización.

f) Costear y ejecutar la urbanización del sector o ámbito correspondiente mediante sistema de actuación preferentemente privado.

g) Solicitar la licencia de edificación y edificar los solares en el plazo que se establezca a tal efecto en el planeamiento general o de desarrollo.

h) Comunicar al Ayuntamiento cualquier transmisión de fincas de tal suerte que no se modificará la situación del nuevo titular de las mismas respecto de los deberes establecidos en el presente convenio, en la legislación urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución derivados de la misma. En tal sentido el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos así como en los compromisos que éste hubiera acordado con el Ayuntamiento de Los Alcázares.

i) Cualesquiera otros deberes impuestos por la legislación urbanística o sectorial de aplicación.

VII.- El correspondiente instrumento reparcelatorio, para el caso de que determinadas superficie de suelo pudiera quedar sometida a la servidumbre aeronáutica del Aeropuerto de San Javier resultando inedificable, reconocerá idéntico aprovechamiento de referencia que el reconocido a los restantes propietarios de suelo comprendidos en la delimitación en cualquier otra localización del área de reparto 5 que resultara edificable.

VIII.- El presente convenio no podrá ser argüido por los propietarios de suelo cedentes para exigir responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento o indemnización alguna derivada de la no aprobación definitiva o suspensión de la aprobación definitiva de la revisión del planeamiento en los términos consignados en el presente convenio, inclusive la aprobación en términos distintos de los relatados.

IX.- El presente convenio quedará perfeccionado a la fecha de su suscripción por la totalidad de las personas físicas o jurídicas integrantes de cada una de las partes del mismo y surtirá efectos desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

X.- El presente convenio quedará resuelto, quedando sin efecto, por las causas establecidas en la legislación aplicable y, en cualquier caso, por cualesquiera incumplimientos de alguno o algunos de los deberes exigibles a cada una de las partes integrantes del presente convenio.

XI.- Corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, las facultades exclusivas que la vigente legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas le atribuye, en orden a la interpretación de este Convenio, a resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, a modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.»

Los Alcázares a 1 de julio del 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de D. Julio Berberena Loperena.
Murcia

9614 Acta de notoriedad complementaria de título público.

Yo, Julio Berberena Loperena, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público para hacer constar mayor superficie de fincas con el fin de acreditar que en el término municipal de Murcia, son tenidos como dueños de la siguiente finca:

1. Propietarios: Doña Dolores Pérez García y su esposo en gananciales, don Ángel Barceló Bastida, ambos mayores de edad, vecinos de Murcia, con domicilio en Ermita de Burgos, n.º 178, Nonduermas, con D.N.I. números 22.442.303-F y 22.178.932-D.

2. Que a su sociedad de gananciales, pertenece el pleno dominio de las fincas siguientes:

a) Un trozo de tierra sito en Murcia, partido de El Palmar, y pago de Sangonera la Seca, de cabida agotada de la finca matriz, según el Registro, agotada, pero resulta tener, como resto no determinado, según el Registro y tras medición de la matriz de procedencia una cabida de cuatro áreas y doce centiáreas, que linda: al Norte, camino de la Casa de la Colina; Ministerio de Defensa, Escuela Militar de Paracaidismo; Este, camino, casa de la Colina; Sur, Francisco Guirao Asencio, Oeste, Josefa Martínez Galián.

Referencia catastral: 5331217XH5053S0001PZ.

b).- Y otro trozo de tierra sito en Murcia, partido de El Palmar y pago de Sangonera la Seca, que tiene una extensión superficial de cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, según Catastro, según Registro tres áreas y diecinueve centiáreas y que linda: al Norte, camino de la Casa de la Colina; Este, calle Vega del Segura; Sur, Bartolomé Romero Jiménez; y Oeste, Aurelia Cano Pañalver.

Referencia catastral: 5431016XH5053S0001IZ.

Inscripción:- Se cita la de la finca de donde proceden, donde no queda cabida, según Registro, que es la del tomo 705, libro 990, folio 222, finca 32.286.

Título. Compra durante el matrimonio a doña Francisca Menárguez Soler, con fecha 10 de febrero de 1965, ante el Notario de Alcantarilla don Francisco Roco García, con el número 760 de protocolo.

Durante un plazo de veinte días podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Murcia, Plaza de Santo Domingo, número 18, 4.º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Murcia a 23 de julio de 2002.—El Notario.

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»

9612 Anuncio de adjudicación. Expediente número SU/02/2002.

El Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio», por resolución de fecha 12/06/2003 ha adjudicado el Contrato de Consultoría y Asistencia y de Servicios del Plan Director de Infraestructura y Equipamiento Turístico, incluyendo Plan de Accesibilidad, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en el T.R.L.C.A.P. y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio».

B) Dependencia que tramita: Departamento Contratación.

C) Número Expediente: SU/02/2002.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia y de Servicios.

B) Descripción del Objeto: Plan Director de Infraestructura y Equipamiento Turístico, incluyendo Plan de Accesibilidad.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 45.400'00 euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 07/07/2003.

B) Contratista: Grusamar Ingeniería y Consulting, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 40.860'00 Euros.

La Manga del Mar Menor, 16 de julio de 2003.—
Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»

9613 Aprobación modificación de crédito ejercicio 2003.

Aprobada inicialmente una modificación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, en el vigente presupuesto 2003, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención de este Consorcio, sita en el domicilio del mismo, Gran Vía, kilómetro 2,400, la Manga del Mar Menor, por espacio de quince

días, durante los cuales podrán formularse respecto a la misma las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor a 28 de julio de 2003.—
El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Puerto de Cartagena

Autoridad Portuaria de Cartagena

9617 Proyecto Básico de las obras para Nave Almacén de Repuestos en el Muelle de Isaac Peral de la Dársena de Escombreras del Puerto de Cartagena.

Con fecha 2 de julio de 2003 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto Básico de las obras para Nave Almacén de Repuestos en el Muelle de Isaac Peral de la Dársena de Escombreras del Puerto de Cartagena» por D. Antonio Pelegrín Calero, en

nombre y representación de ERSHIP, S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa al proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1471/1989 de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 9 de julio de 2003.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.